



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE TRES EMPLEADOS PARA LA VIGILANCIA Y EL MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO RURAL LA VENTA, TEMPORADA 2021.**

**1.- Objeto de la convocatoria.**

La convocatoria tiene por objeto la selección de tres empleados para la vigilancia y el mantenimiento del “ Complejo Rural la Venta “ bajo la modalidad contractual temporal laboral, con una jornada laboral a tiempo parcial.

El marco regulador del contrato a suscribir entre el trabajador seleccionado y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral.

Atendiendo al marco laboral propiamente aplicable la duración será desde el 21 de mayo de 2021 hasta la finalización de la temporada de baños y teniendo en cuenta las restricciones derivadas de la situación sanitaria actual.

Las Funciones a desempeñar, que se prestarán en el Complejo Rural “La Venta”, serán las propias del puesto, incluyéndose todas las tareas de mantenimiento y vigilancia del Complejo

La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre y en las presentes bases.

**2.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

**2.1.- Nacionalidad.**

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.





- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Estar desempleado e inscrito en el Servicio de Empleo Extremeño como demandante de empleo.

2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

2.6. Estar en posesión de carnet de conducir y vehículo disponible.

2.7. Estar en posesión de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se harán en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberán venir firmadas por los interesados y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, declarando





además que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación, compatibilidad funcional) referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberá acompañarse a la instancia fotocopias compulsadas del D.N.I., de la titulación exigida y del carnet de conducir, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, y certificado del SEXPE de estar inscrito como demandante de empleo a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Plazo: El plazo de presentación de las instancias será de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de las Bases. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web.

3.3.- Lugar: El impreso de solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentado, junto con la documentación anteriormente descrita, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de dos días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes que hicieron protesta de no poseer los documentos acreditativos de sus méritos pese haberlos solicitado deberán aportarlos en tal plazo.

4.2.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, por la Alcaldía dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba teórica y práctica, así como la composición del Tribunal Calificador.





## 5.- Composición, constitución y actuación del órgano de selección.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el **Anexo I** y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

5.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

5.7.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.9.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente y el Secretario del mismo

5.10.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





5.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.12.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

### **6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

6.1.- Calendario de realización de pruebas. La fecha hora y lugar de las pruebas selectivas se fijará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que garanticen su pública difusión, al elevarse a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

6.3.- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para el desarrollo de la oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

### **7.- Procedimiento de selección**

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **oposición**, constará de siguiente ejercicio , obligatorio y de carácter eliminatorio: Prueba práctica que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con el puesto a desempeñar en el Complejo Rural, puntuándose un máximo de 10 puntos en los términos que establezca previamente el Tribunal

7.2.- El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta:

- A. En primer lugar, la mejor puntuación obtenida en las pruebas prácticas.





B. En caso de persistir el empate, se tendría en cuenta el tiempo en situación de desempleo.

C. De persistir el empate se resolvería por sorteo.

7.3.- Los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo no obtuvieran el puesto objeto de contratación, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo.

Si fuera necesario, para completar los tres puestos de vigilancia y mantenimiento se seguirá realizando el llamamiento conforme al orden de colocación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, de alguno de los trabajadores contratados, tendrán preferencia para ser contratados los incluidos en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 1,5 meses, los interesados se reincorporarán a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratados con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratados más de 1,5 meses en la sustitución correspondiente, podrán nuevamente ser contratadas si bien previa su reincorporación al final de la Bolsa de Trabajo constituida.

### ANEXO I TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

**Presidente:** El Coordinador Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad Sierra Suroeste, o empleado público que lo sustituya.

#### Vocales:

-Un empleado/a público del Ayuntamiento designado por el Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

-DOS empleados/as públicos del Ayuntamiento designados por el Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

**Secretario:** el del Ayuntamiento o empleado público que lo sustituya.

### ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_, provisto de  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en





\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y  
teléfono: \_\_\_\_\_, expone:

**PRIMERO:** Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la provisión de tres empleados para la VIGILANCIA Y EL MANTENIMIENTO Del Complejo Rural LA VENTA”, TEMPORADA 2021, publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte en las pruebas o ejercicios para esta convocatoria y declara:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**SEGUNDO:** Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.

**TERCERO:** Que acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir
- Certificado del Sexpe como demande de empleo.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.





En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

